



— Addendum —

El presente addendum corresponde al Acta #2 de Fecha viernes 28 de octubre del año 2022 Tomo 48, Folio 35, Punto 13.2). 1= Auditoría Especial Practicada al Departamento de Catastro Informe N° 01/2022- UAIM-USAC, período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2021: La Sra. Marcela Guzmán Auditora Municipal presentó el Informe N° 01/2022- UAIM-USAC de la Auditoría Especial practicada al área de Catastro por el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2021. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 45 numeral 9 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Legal de la Auditoría Interna del Sector Público. Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de Pliegos de Responsabilidad; sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es de obligatoria implementación. Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le Solicita presentar dentro



91

de un plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan; Deficiencias encontradas y Recomendaciones: 1) El Departamento de Catastro de la Municipalidad de la Villa de San Antonio, no cuenta con un manual de Funciones Descriptivas actualizado;

Recomendación: N°1 = Al Alcalde Municipal: proceder conjuntamente con quien corresponda a la actualización del manual de puestos y Salarios que permita establecer las Funciones de cada empleado, y someterlo a discusión y aprobación de la Capitanía municipal, así como cada vez que se cree un puesto de trabajo se cree el perfil de cada Puesto de trabajo antes de que este tome posesión de cargo tenga definidas cuáles son las Funciones que va a desempeñar y de esta manera tener una herramienta que garantice los lineamientos para el Control y manejo de los empleados municipales, así como sus derechos, obligaciones y responsabilidades; 2) No existen Formatos de declaraciones juradas para incorporar mejoras, Transferencias de Dominios o Adquisición de Bienes inmuebles por herencia o Donación; Recomendación: N°2 = Instruir al jefe de Catastro elaborar un Formato de declaraciones juradas para incorporar mejoras, transferencias de dominios o adquisición de



bienes inmuebles por herencia o donación. Como manda el art. 86 de la ley de municipalidades y exigir a las Contribuyentes la Presentación de la Declaración Jurada. 3) No ajustan los valores en los años terminados en Cero (0) y en cinco (5): **Recomendación N° 3 =** Al Alcalde Municipal: Instaurar al Fe de Catastro ajustar el valor Catastral en los años en terminación Cero y cinco cuando correspondiendo y evitar incurrir en multas y Sanciones: El Sr. alcalde municipal realizó la aclamación que por unanimidad en el año 2019 se acordó no realizar ningún aumento en los valores Catastrales para ser vetados a partir del año 2020; ya existe un punto de Actas mismo que será entregado a la Auditoría Municipal por parte de la Lic. Joseth Medina Secretaria Municipal; 4) Las anotaciones en los registros Catastrales "Fichas Libros, tarjetas" no se efectúan en forma indeleble: **Recomendación N° 4 =** Al jefe de Catastro Al autorizar Cualquiera solicitud y Fichas de Campos dominios plenos, Constancias o cualquier papel de trabajo que la Unidad brinde revisar que la documentación soporte este libro de buena y tachadura y todo para tener estabilidad de la documentación que son anexos a cada expediente de los Contribuyentes a quienes se les brinda el servicio. 5) El Departamento de Catastro no lleva expedientes de todos los Contribuyentes sujetos al pago de los diferentes Impuestos; **Recomendación N° 5 =** Al jefe de Catastro: Implementar un



expediente por Contribuyente y por tipo de impuesto lo que le permitiera mejorar el seguimiento y control de éstos, el que deberá contener la documentación necesaria de acuerdo con el tipo de impuesto; Tasas o Derechos Municipales: a) Datos Generales Completos; b) Copia de tarjeta de identidad del Contribuyente; c) En caso de una empresa legalmente constituida copia de la Escritura de Constitución; d) Copia de RTN; e) Solvencia Municipal; f) Solicitud y copia del permiso de Operación; g) Declaraciones Juradas Pre numeradas; h) Copia de esci o Dominio Pleno de propiedades del Contribuyente; i) Ficha Única de Control de Contribuyente; j) Fichas Catastrales; k) Hojas de actualizaciones o modificaciones; l) Planes de pago si aplica; m) Presupuesto de la construcción; n) pago de plano firmado por el maestro constructor, arquitecto, ingeniero o maestro de obra; o) Constancia de la UMA; p) Copia del pago respectivo según Plan de Arbitrios; q) etc.; **6) El Pago de Impuesto por Cambio de Propietario, desmembramiento, permisos de construcción, dominios plenos, no se hacen a nombre de quien lo Solicita: Recomendación N° 6 = Instru al Jefe de Catastro: Instruir a quien corresponda que al momento de efectuar un cobro de estos servicios tener el cuidado de registrar el pago correctamente, tomando en cuenta el nombre de quien va en el documento Solicitado y lograr mantener un control sobre la información de los contribuyentes; El Sr. Barahona respondió que el impuesto es nuevo**

es una para y solo lo lleva el instituto de Propiedad, solo convalida este como ente revisado y solo dependencia del IP de Terceros y el problema es que esto prima y al solicitar el desmembramiento a cierta propiedad, trae su escritura copia de la totalidad y todos los documentos necesarios. Pero lo es que esta comprando la Propiedad una en Estados Unidos y existe que al recibir solo a nombre de él, no de la persona que aparece en el sistema y es por ello que solo otro de la persona que está comprando. Se acordó realizar un recibo aparte del que aparece Teniente en donde se incluyen el nombre de los dos personal y anexarlo al expediente para hacer alusión al mismo de los Auditores. El Tercer Donar Ayala aclara que como explicó Rudolph que en el año 2016 y 2017 no hay ningún expediente en EGIS en el Departamento por este tipo de ocasiones. No hay ningún reclamo en el cual lo que para realizar el trabajo sino que todo ha sido realizado por miembros propia y experiencia laboral y a la vez duda que le cuesta que desde el 2016 lleva en orden, desde que se le otorgó el valor. Otra aclaración que realiza el Tercer Donar es sobre los tecnológicos y materiales, existe en forma y de fondo, los de fondo se pueden tener con conector, como ser número de identidad, nombre completo de la persona, forma con su ubicación, fecha de elaboreo del expediente por error de dedo



Se consultó y en consecuencia lo que se
es, si existe formato para inscripción de
votos pero el problema se presenta porque
la persona que tiene la responsabilidad
de reparte es de un orden los boletines
o boletines legales y por sus errores de forma
frente que llamar al Secretario para una
firma nuevamente, pueden contestar que no
existe ni un error de fondo sino solo de
forma y con respecto a los expedientes
solo deben de tener un formato de tributa
ción con todos los expedientes en el caso y
se debe que todos los pagos están reu
nidos independientemente del nombre, aclaro
que el Instituto de la Propiedad ^{Expropiación} le
informa si es aceptado o no aceptado
Chancaramento al notario, lo fi
chal son fáciles, todo por el 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

de catastro no se capacita constantemente en la forma de Concepcionistas a Castro Municipal; Recomendacion N° 7
Al Alcalde Municipal; Instruir al Jefe de Catastro incorporar capacitacion de personas en los planes operativos anuales, con el fin de obtener un mayor rendimiento del Plan de Asesoramiento Analizar y Sumar en Seren y Corporacion Municipal el Consolidado de la Capacitacion Anual de las direcciones para obtener apoyo al Tribunal Superior de Justicia, la ANTHOL, Secretarias de Estado de las Despachas de De rector Humanas, Justicia, Personales y Descentralizados y otras; 8) Le deservimientos Catastrales no llevar un Formato Pre-convencido para el registro de sus Datos Pares Transaccionales; Recomendacion N° 8: A
Alcalde Municipal; Instruir al Jefe de Catastro manejar en forma correlativa los documentos Catastrales con todos los contribuyentes, para permitir llevar un control interno y facilitar la verificacion de los datos con todos los departamentos de Catastro; Cancin
Siones Como producto de la actividad de la actividad especifica al Jefe de Catastro, cada a la Municipalidad de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua; se puede concluir que: 1) La Municipalidad de la Villa de San Antonio puede con algunos de los datos poseer los datos en el area de Catastro; 2) No se puede de con lo establecido, en la ley en la que el valor Catastral de los inmuebles no es ajustado cada 5 años; en los otros terminos



97

das en control y en censales, a peticion de los
heros y ligados en el Artículo 76 de la Ley, y
Se realice la aclaración, 3) Los registros catastrales
de los mapas son correctos, aunque algunos no
se prescriban con el nombre del Solicitante, Se
cumplimiento de recomendaciones, 3) Recomendaciones
Realizadas del Informe Anterior: 7) Infor-
mación de Fichas Catastrales no es Confiable
Recomendación, al Jefe de Catastro: Proceder
de forma inmediata a verificar según
la información contenida en el levantamien-
to catastral correspondiente para como-
poner los datos reales del evaluo del le-
tramo y edificaciones y llevar los fichas ca-
tastrales de los lotes del contribuyente para
mantener un mejor control y así con-
tribuir para efectuar el edo correspondien-
diente de Bienes inmuebles; la Honorable
Corporación Municipal en Pleno Aprueba di-
cho informe presentado; y para constancia

Firmas:

~~Alcalde~~ # 8 / Jefe # 5 / Jefe # 2 / R # 7 / Ac # 5

De # 3 - 2 - 11

Alcalde Ramón R # 1



Alcalde

Act N° 28

Sesión Ordinaria celebrada Por la Honorable Cor-
poración Municipal de la Alcaldía de la Villa
de San Antonio, a las 9:00 am, el día 8 de ab-
ril de noviembre del 2022, en la instalación